

22633  
353

Presidencia  
del  
Senado de la Nación  
CD=109/06

CAMARAS LEGISLATIVAS REPUBLICA ARGENTINA	
15 JUN 2006	
SEC. S	HORA 13:40

Buenos Aires, 14 de junio de 2006.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Derógase el artículo 8º de la Ley Nº 23.466  
y sus modificatorias.

ARTICULO 2º.- Sustitúyase el inciso b) del artículo 2º de  
la Ley Nº 23.466 y sus modificatorias por el siguiente:

b) Los hijos, los progenitores y/o hermanos que se  
encuentren en situación de incapacidad para el  
trabajo y que no desempeñaren actividad lucrativa  
alguna ni gozaren de jubilación, pensión, retiro o  
prestación no contributiva.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

